

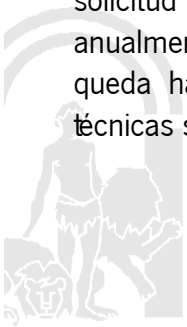
**CONTROL DE LA DOBLE FINANCIACIÓN ENTRE LOS PAGOS DIRECTOS DE LA PAC Y LA OPERACIÓN 8.3.1. PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020**

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula a nivel estatal la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Según el artículo 14.5 del citado Real Decreto, tras la modificación aplicada mediante Real Decreto 1172/2015, de 29 de Diciembre, la superficie agrícola considerada admisible para la percepción de las ayudas al desarrollo rural en base a los artículos 21 a 26 y 34 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento y del consejo de 17 de diciembre de 2013, serán admisibles para la percepción del pago básico “siempre y cuando se pueda comprobar que existe actividad agraria en las mismas, y las prácticas agrarias que en ellas se realicen no supongan una doble financiación con los requisitos o compromisos exigibles para percibir ayudas al desarrollo rural”.

En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en adelante PDR-A 2014-2020, el artículo 21.1.c del Reglamento 1305/2013, se ha desarrollado a través de la medida 8.3.1 cuya gestión y control corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuya convocatoria se ha realizado a través de la Orden de 4 de julio de 2018 de dicha Consejería.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los pagos directos se regulan mediante la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del PDR-A 2014-2020 objeto de inclusión en la solicitud única. Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 1.3 de la citada orden, anualmente la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en adelante DGADM, queda habilitada para a través de resolución adoptar y adaptar cuantas particularidades técnicas se prevean en cada campaña.



FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	01/08/2018
ID. FIRMA	640xu823803DRJJ8nenZiA+IyeDWjg	PÁGINA	1/3

En virtud de lo anterior, mediante Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018.

Así en el Resuelve Segundo relativo a particularidades de la Campaña 2018, punto 4, se establece que al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la DGADM, verificará que no existe una doble financiación entre las ayudas para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, consistentes en la ejecución de actuaciones relacionadas con la mejora o conservación de áreas de cortafuegos (operación 8.3.1 del PDR-A 2014-2020) y las ayudas del régimen de pago básico y sus regímenes complementarios recogidas en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Para poder percibir pagos directos en cualquier superficie agraria es necesario que el titular de la explotación acredite, entre otras cuestiones, ejercer una actividad agraria sobre dicha superficie. La actividad agraria se define en el artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, y las formas para acreditar dicha actividad están recogidas en su artículo 11. En aplicación de dichas normas todo solicitante de ayudas directas debe plasmar la actividad agraria que realiza en su Solicitud Única por cada una de las parcelas agrícolas que componen su explotación.

Concretamente para el caso específico de superficies de pasto la actividad agraria declarada para la percepción del pago básico según el citado artículo 11 y el anexo IV.B podrá ser:

- Pastoreo con una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha y bajo las condiciones descritas en el artículo 11.6 ó
- Alguna de las labores de mantenimiento descritas en el anexo IV.B

En virtud de lo anterior, el control relativo a la doble financiación para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 1075/2015 consistirá en identificar aquellas superficies que hayan percibido ayudas para la conservación de líneas, fajas o áreas de cortafuegos mediante labores que sean coincidentes con la actividad agraria declarada para percibir pagos directos. En esos casos, la superficie ocupada por las líneas, fajas o áreas de cortafuegos se reducirá de la superficie declarada en la Solicitud Única.



FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	01/08/2018
ID. FIRMA	640xu823803DRJJ8nenZiA+IyeDWjg	PÁGINA	2/3

Dado que los plazos de presentación de la SU pueden no ser coincidentes con los plazos de gestión y ejecución de las actuaciones incluidas en la Orden de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que los controles se realizarán de oficio por parte de la Administración, no se aplicarán las sanciones administrativas previstas en el artículo 19 del reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo.

Lo que se informa y se comunica

Sevilla, 01 de Agosto de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS  
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS  
(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)

Fdo. Concepción Cobo González



C/ Tabladilla s/n  
Teléfono 955 032251  
41071 - Sevilla

Página 3

Código:640xu823803DRJJ8nenZiA+IyeDWjg.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	01/08/2018
ID. FIRMA	640xu823803DRJJ8nenZiA+IyeDWjg	PÁGINA	3/3